



SEGOVIA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN ANDRÉS

En Segovia, a 2 de abril de 2024

INTERVIENEN

D. xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, D.N.I. número xxxxxxxxxxxx, quien actúa en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “**Ayuntamiento de Segovia**”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-P4022600C facultado para este acto, habiendo resultado elegido para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 17 de junio de 2023, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, Doña xxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. núm. 070253461F, quien actúa en representación de la **Asociación de Vecinos de San Andrés**, con domicilio en Calle Judería Nueva nº 21, Segovia, CIF: G40130288, en calidad de Presidenta de dicha Asociación en virtud del nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Asociación celebró el 12 de mayo de 2022.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Segovia, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

También el artículo 72 de la citada Ley expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II.- Que los fines perseguidos por la Asociación de Vecinos de San Andrés son de interés general, de conformidad con el artículo 2º de sus Estatutos:

1.- Son fines de esta Asociación:

1.- La defensa de los intereses de los vecinos del Barrio de San Andrés, comprendidos dentro del ámbito de actuación de esta Asociación, atendiendo a sus necesidades sociales respecto de los siguientes problemas:

a) Urbanísticos, mejora de la población, conservación del paisaje y de la naturaleza.



b) De saneamiento, en lo que se refiere a la mejora de las condiciones higiénicas de la población

c) Colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, tales como abastecimiento de aguas, zonas ajardinadas, limpieza de vías públicas, servicio contra incendios, festejos y actos culturales.

2.- Promover, en su caso, dentro de la legalidad vigente, las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y la solución de los problemas colectivos.

3.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

a) Fomentar entre los vecinos del Barrio de San Andrés el conocimiento y la colaboración con la Asociación.

b) Representar a los asociados ante las instituciones públicas y privadas, así como ante las Autoridades, para una mayor eficacia.

c) Decidir resolver asuntos o problemas de carácter urgente y dentro del ámbito de actuación de la Asociación.

d) Promover reuniones de trabajo, entrevistas, visitas, consultas técnicas y profesionales, impulsando actividades de carácter cívico, cultural y deportivo, conferencias, charlas, lecturas comentadas de libros o artículos de prensa, proyección de películas, documentales y diapositivas, audiciones musicales, representaciones teatrales, excursiones, festivales y todas cuantas similares se puedan desarrollar y se estimen convenientes para una mayor efectividad en la gestión.

III.- El Ayuntamiento de Segovia cuenta con el Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental, y dentro de las materias a los que extiende su acción y los servicios administrativos que comprende se incluye: Relaciones con los Barrios y colectivos vecinales; así como Participación Ciudadana y Asociaciones.

Dentro de este marco, el artículo 33 del Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 43 de 8 de abril de 2016, modificación de los artículos 28 y 53, del mismo, BOP nº 23 de 21 de febrero de 2018.) establece que para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la Ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC. Mediante dichos convenios, las entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y la profundización de sus derechos. A su vez el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio

IV.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 22.2.a) y 28, el convenio de colaboración será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, teniendo por objeto contribuir a los gastos de mantenimiento y alquiler del local de la



Asociación, necesarios para llevar a cabo las actividades programadas para el cumplimiento de los fines estatutarios, con arreglo a la relación de gastos presentada por los conceptos e importes que obran en el expediente.

V- Que la Asociación de Vecinos de San Andrés no incurre en ninguna de las circunstancias o prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiaria de subvención, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones incorporadas al expediente.

Además, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.10, y actualizada su inscripción con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Participación Ciudadana, de lo que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la elección de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos.

Por ello, siendo de interés para ambas Partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúan cada una de ellas, formalizan así su colaboración mutua mediante la firma de este Convenio, sometiéndose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el de articular las condiciones y los compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Segovia a la Asociación de Vecinos de San Andrés para sufragar los gastos inherentes derivados del uso de local dispuesto para el desarrollo de su actividad vecinal. Los gastos subvencionables por este Convenio serán únicamente los siguientes, constituyendo una lista limitada y cerrada ("númerus clausus") a saber:

Gasto relacionado con el pago del alquiler mensual de local utilizado por la Asociación de vecinos de San Andrés sito en la calle Marqués del Arco número 34- local de Segovia, así como los gastos correspondientes a los suministros de agua, electricidad, limpieza del local, calefacción, gastos de comunidad y tasas e impuestos municipales en relación con dicho local. La subvención podrá sufragar los gastos mencionados producidos desde el **1 de diciembre de 2023 hasta el 25 de noviembre de 2024**, considerándose adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad.

Entre los objetivos que persigue la Asociación de Vecinos de San Andrés, se encuentran los siguientes:

La defensa de los intereses de los vecinos del Barrio de San Andrés, comprendidos dentro del ámbito de actuación de esta Asociación, atendiendo a sus necesidades sociales respecto de los siguientes problemas:

- a) Urbanísticos, mejora de la población, conservación del paisaje y de la naturaleza.
- b) De saneamiento, en lo que se refiere a la mejora de las condiciones higiénicas de la



población.

- c) Colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, tales como abastecimiento de zonas ajardinadas, limpieza de vías públicas, servicio de incendios, festejos y actos culturales.
- d) Promover, en su caso, dentro de la legalidad vigente, las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y la solución de los problemas colectivos.

Todas las actividades que se organicen en el local deberán contar con permisos y licencias municipales exigidas por la legislación y normativa establecida, cuya obtención es responsabilidad exclusiva de la Asociación de Vecinos de San Andrés.

SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son Convenios los acuerdos, con efectos jurídicos, adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Del análisis de este Convenio y sus cláusulas, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana (B.O.P. de Segovia núm. 43 de 8 de abril de 2016 y nº 23 de 21 de febrero de 2018)
-

TERCERA.- Obligaciones de las Partes

A) Del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Segovia, aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (8.300€) que se imputará a la partida presupuestaria, número **9240148309**, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente.



B) Del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Segovia, aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (8.300€), que se imputará a la partida presupuestaria número **9240148309**, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente.

A la firma del convenio, la cantidad de **7.470 € (anticipo del 90%) y la cantidad restante (10%), es decir, 830 €**, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar **el 25 de noviembre de 2024**.

El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la **Asociación de Vecinos de San Andrés** mediante transferencia bancaria a dicha asociación como beneficiaria y titular de la cuenta corriente designada al efecto, una vez firmado el convenio de colaboración.

C) De la Asociación de Vecinos

- a) Destinar la cantidad percibida, exclusivamente a los gastos subvencionables establecidos en este Convenio, cumpliendo las directrices fijadas por este Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el propio Convenio, y en la normativa que le sea aplicable.
- b) Crear un espacio de participación vecinal en la sede de dicha asociación.
- c) Presentar una memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio y la documentación que le sea requerida, en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.
- d) Justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia y recibida, como beneficiario de la misma, en el plazo y la forma establecidos en la cláusula novena de este Convenio.
- e) Todas las actividades que se organicen en el local deberán contar con los permisos y licencias municipales exigidas por la legislación y normativa establecida, siendo de una responsabilidad exclusiva de la Asociación de Vecinos de San Andrés solicitar los preceptivos permisos y licencias y contar con ellos con carácter previo a las actividades
- f) La Asociación de Vecinos será responsable frente al propietario/arrendatario y frente a terceros de los daños personales y materiales que puedan producirse en el inmueble mientras realiza su actividad.
- g) Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA.- Evaluación de Resultados

La Asociación de Vecinos de San Andrés, se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio.



QUINTA.- Control y Seguimiento

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

1º) El presente Convenio tendrá vigencia de un año improrrogable, desde la firma del mismo con efectos desde el **1 de diciembre de 2023 hasta el 25 de noviembre de 2024**.

2º) La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar los medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SÉPTIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Publicidad y Difusión

La entidad beneficiaria debe dar adecuada publicidad de la financiación municipal de las actividades subvencionadas, mediante inserción del logotipo oficial del Ayuntamiento de Segovia en todo el material divulgativo que se edite o se publique con posterioridad a la firma del presente convenio. Asimismo, colocará en lugar preferente del local sede de la Asociación un cartel publicitario anunciando la colaboración del Ayuntamiento de Segovia en la financiación de las actividades de la Asociación desde el 1 de diciembre de 2023 al 25 de noviembre de 2024.

NOVENA.- Gastos Subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que se realicen en el plazo establecido tal y como se establece en la cláusula primera de este Convenio.

DÉCIMA.- Pagos y Justificaciones.

A) Tramitación de pagos.

Una vez firmado el presente Convenio, el Ayuntamiento de Segovia efectuará el **abono del anticipo del 90% de la subvención concedida, es decir 7.470 €, la cantidad restante (10%), es decir, 830 €, una vez justificado el 100% de la subvención** que se tendrá que presentar **el 25 de noviembre de 2024 mediante**



transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos de San Andrés como beneficiaria, a saber:

B) Documentación Justificativa.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de desarrollo de la citada ley (artículos 69 y ss).

El beneficiario vendrá obligado a presentar:

- Acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.
- Acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.
- Facturas originales justificativas de todos los gastos subvencionados y la acreditación del pago de dichas facturas, mediante extracto o certificación bancaria, que serán presentados en el Ayuntamiento de Segovia, Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental (Participación Ciudadana y Asociaciones), al vencimiento del convenio.
- Relación de gastos e ingresos.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención recibida en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total de la subvención obtenida según establecen las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Sujeción y Obligación del Beneficiario



El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tendrá obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por esta Administración local municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Obligación del beneficiario de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

Obligación del beneficiario de presentar Declaración Responsable de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus OO.AA.

El Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación de Vecinos de San Andrés para que presente la documentación que considere oportuna a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en caso en el que no se cumpla la finalidad para la cual se acordó.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de colaboración, se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

DECIMOTERCERA.- Publicidad de las subvenciones

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y la entidad/persona beneficiaria será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia.

Por este motivo, la entidad beneficiaria de la subvención queda sujeta a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la Administración municipal, para garantizar el deber de publicidad activa del Ayuntamiento de Segovia cumpliendo las exigencias de la Ley 19/2013.

El Ayuntamiento de Segovia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, publicará las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



DECIMOCUARTA.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el consentimiento y aceptación de ambas Partes. La modificación podrá solicitarse en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción Competente

15.1 El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la ley española.

15.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, según establece en su artículo 6.1 y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

15.3. Para la aplicación del presente Convenio, que tendrá un carácter administrativo, se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE LA AV SAN ANDRÉS

Certifica,
La Secretaria General